PERSONAL EN FORMACION RESIDENTES

PREACUERDO ENTRE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA Y EL COMITÉ DE EMPRESA DEL PERSONAL LABORAL DE INSTITUCIONES SANITARIAS DEL SERVICIO CANTABRO DE SALUD PARA LA MEJORA DE LAS CONDICIONES DE TRABAJO DEL PERSONAL CON RELACION LABORAL ESPECIAL DE RESIDENCIA PARA LA FORMACIÓN ESPECIALIZADA EN CIENCIAS DE LA SALUD

Bases del preacuerdo

Ámbito personal

El presente Acuerdo será de aplicación al personal regido por el Real Decreto 1146/2006, de 6 de octubre, con relación laboral especial de residencia para la formación como especialista en ciencias de la salud, siempre que el empleador en el contrato de trabajo al que se refiere el artículo del citado Real Decreto sea el servicio Cántabro de Salud

Ámbito temporal

EL presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOC, retrotrayéndose los efectos económicos al día 1 de enero de 2007, salvo que en alguna de sus cláusulas se establezca otra fecha.

Comisión de seguimiento

Se constituirá una comisión de seguimiento del Acuerdo, de carácter paritario, formado por la Administración Sanitaria y las Organizaciones sindicales firmante. Su finalidad será la de supervisión y vigilancia del cumplimiento del mismo. Se reunirá de oficio cada 6 meses o cuando así lo solicite alguna de las partes firmantes. En este caso será exigible orden del día con una antelación de, al menos, 72 horas.



Complemento de Atención Continuada

A) Importes año 2007

Con efectos de 1 de enero de 2007 la cuantía por hora del complemento de atención continuada serán los siguientes:

| | DIAS LABORABLES | DOMINGOS FESTIVOS |
|-----------------------|-----------------|-------------------|
| Residente de 1º año | 10 euros/ hora | 11 euros/ hora |
| Residente de 2º año | 11 euros/ hora | 12 euros/ hora |
| Residentes 3° año | 12 euros/ hora | 13 euros/ hora |
| Residente 4° y 5° año | 14 euros/ hora | 15 euros/ hora |

| | DIAS LABORABLES | DOMINGOS FESTIVOS |
|---------------------------|-------------------|-------------------|
| Enfermera de salud mental | 8 '50 euros/ hora | 9´50 euros/ hora |
| y matrona 1° año | | |
| Enfermera de salud mental | 9´37 euros/ hora | 10´37euros/ hora |
| y matrona 2° año | | |

B) Compromiso de revisión para el año 2008

Se establece el compromiso de fijar los importes del complemento de atención continuada para el año 2008 en cuantía igual a la media aritmética del complemento establecido a 1 de enero de 2008 por los seis Servicios de Salud con mayor importe. La revisión se efectuará en el mes de enero de 2008 con los valores fijados para tal ejercicio por los diferentes servicios de salud a fecha 1 de enero de 2008.

No obstante se garantizan las siguientes cuantías mínimas para el año 2008, en el caso de que la media aritmética fuera inferior:

| | DIAS LABORABLES | DOMINGOS FESTIVOS |
|-----------------------|-----------------|-------------------|
| Residente de 1º año | 12 euros/ hora | 14 euros/ hora |
| Residente de 2º año | 13 euros/ hora | 15 euros/ hora |
| Residentes 3° año | 14 euros/ hora | 16 euros/ hora |
| Residente 4° y 5° año | 16 euros/ hora | 18 euros/ hora |

| | DIAS LABORABLES | DOMINGOS FESTIVOS |
|---------------------------|--------------------|--------------------|
| Enfermera de salud mental | 10´20 euros/ hora | 11 '90 euros/ hora |
| y matrona 1° año | | |
| Enfermera de salud mental | 11 '08 euros/ hora | 12´78 euros/ hora |
| y matrona 2° año | | |

C) Las cuantías del complemento de atención continuada previstas en los apartados anteriores ya incluyen el porcentaje de incremento que pueda preverse en las Leyes de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma del correspondiente ejercicio.

Modificación de la aplicación gradual del sistema retributivo previsto en la Disposición transitoria segunda del real decreto 1146/2006.

La aplicación gradual prevista en la disposición transitoria segunda del real decreto 1146/206, para los años 2007 y 2008, se modifican pasando a ser del 75 por ciento para el año 2007. En consecuencia, desde el 2007 la retribución correspondiente al sueldo, al complemento de grado y a las pagas extraordinarias se percibirán en los siguientes términos:

- El sueldo, en la cuantía equivalente a la asignada, en concepto de sueldo base, al personal estatutario de los servicios de salud en función del título universitario exigido para el desempeño de su profesión, atendiendo, en el caso de los residentes, al exigido para el ingreso en el correspondiente programa de formación.
- El complemento de grado de formación cuya cuantía será porcentual respecto al sueldo. Los porcentajes serán los siguientes:
- 1. ° Residentes de segundo curso: ocho por ciento.
- 2. ° Residentes de tercer curso: 18 por ciento.
- 3. ° Residentes de cuarto curso: 28 por ciento.
- 4. ° Residentes de quinto curso: 38 por ciento.
- Los residentes percibirán dos pagas extraordinarias siendo el importe de cada una de ellas el de una mensualidad del sueldo y del complemento de grado de formación.

Jornada laboral y descansos

a) Jornada ordinaria

La jornada ordinaria de trabajo del personal incluido en el ámbito de aplicación de este Acuerdo será de 1533 horas anuales, en las mismas condiciones que el personal estatutario homólogo

b) Jornada complementaria

El número máximo de horas de guardia será de 99 en cómputo mensual y de 1.089 en cómputo anual. En todo caso, no podrán realizarse más de siete guardias al mes.

c) Régimen de descansos

El personal tendrá derecho a un período mínimo de descanso ininterrumpido de 12 horas entre el fin de una guardia de presencia física de 24 horas y el comienzo de la siguiente jornada. El disfrute de dicho descanso podrá, excepcionalmente, interrumpirse en casos de especial interés formativo según criterio de su tutor o en casos de problemas organizativos insuperables, sin considerar como tales los déficit estructurales

de plantilla. En estos supuestos, se aplicará el régimen de descansos alternativos previstos en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud.

Mejoras de contenido social

Mejora del subsidio de incapacidad temporal

El personal incluido en el ámbito de aplicación de este acuerdo percibirá en concepto de mejora de la prestación de Incapacidad temporal la diferencia que hubiese entre la cuantía que corresponda a dicho subsidio de incapacidad temporal de conformidad con la normativa de seguridad social vigente, y el cien por cien de las retribuciones fijas y periódicas percibidas por el trabajador en el mes anterior a la baja. Queda excluido de la cuantía que proceda en concepto de mejora voluntaria de la prestación de incapacidad temporal el Complemento de Atención Continuada, incluidas las guardias médicas, en todas sus modalidades.

La mejora se percibirá hasta que la empresa mantenga la obligación de cotizar por el trabajador.

Permisos

EL personal incluido en el ámbito personal de aplicación de este Acuerdo, disfrutará de los permisos establecidos para el personal estatutario en los apartado 1.4.1,1.6 y 1.7 del epígrafe B) .1 del Acuerdo sobre vacaciones y permisos del personal de Instituciones sanitarias del Servicio Cantabro de Salud, (BOC 6-7-04).

El presente Acuerdo deberá contar para su validez y eficacia con la aprobación expresa del Consejo de Gobierno.

CSI-CSIF, SANTANDER A 11 DE ENERO DE 2007



IMPRIMIR ARTICULO

CANTABRIA



NEGOCIACIONES EN SANIDAD

Sanidad y CC OO llegan a un preacuerdo para los MIR y el personal en formación Quintana consideró ayer «inasumible» la demanda económica del Sindicato Médico con el que se mantiene la negociación para desconvocar la huelga

M. A. SAMPERIO/SANTANDER

El conflicto sanitario ha entrado ayer en una nueva etapa al llegarse a un preacuerdo entre el sindicato CC OO y el Servicio Cántabro de Salud (SCS) para los incrementos salariales que corresponden al personal en formación, médicos y enfermeros residentes sobre todo. El preacuerdo puede ser ratificado hoy mismo en la reunión prevista entre el SCS y su comité de empresa. De otro lado, a pesar de las diferencias con los representantes de los médicos, se mantiene la negociación, aunque la consejera de Sanidad, Rosario Quintana, consideró ayer «inasumibles» las peticiones, entre las que citó el pago de 1.200 euros por las guardias en Navidad y Año Nuevo.

Quintana rechazó la demanda económica que están planteando los médicos en la negociación «a pesar del esfuerzo que se ha realizado para incrementar el pago de las guardias de estos profesionales». La consejera sostuvo que el Sindicato Médico no puede seguir en su postura «maximalista» de «o todo o



Rosario Quintana y Santiago Rodríguez, ayer. / DM

*Encuentro con el comité del SIMAC

Publicidad

nada» y destacó que a pesar de pedir lo mismo «no hay el mismo talante en el Sindicato Médico y en el de Anestesistas (SIMAC».

Criticó que el Sindicato Médico se siente a negociar con «un planteamiento de todo o nada», solicitando medidas «absolutamente inasumibles por nuestra comunidad autónoma», utilizando «continuamente la agresión y el insulto personal en la mesa de negociación». Por contra, Quintana resaltó que la postura del SIMAC, pese a solicitar peticiones similares, «tiene un talante distinto», habiéndose llegado ya a un acuerdo de servicios mínimos con los anestesiólogos en el caso de que la huelga llegue a celebrarse

Por su parte, Tomás Cobo, portavoz del comité de huelga de los médicos, negó ayer que las cifras facilitadas por Quintana sean las correctas. En declaraciones a EFE comentó que ha asistido a todas las reuniones y que no se han pedido esas cantidades, aunque tampoco facilitó las que considera correctas

La consejera de Sanidad indicó que un médico especialista en el Hospital Valdecilla alcanzó en 2006 el salario más alto con «101.000 euros» y «trabajando sólo para el sistema público», mientras que «muchos superaron los 70.000 euros». «Curiosamente, todos ellos, todas las personas que reciben estos salarios, están en huelga», añadió. Es por ello que la titular de la Sanidad cántabra apeló al «sentido de la responsabilidad» de ambos sindicatos y a que «se desconvoque una huelga que si siempre fue injustificada», ahora «cada día que pasa lo es más», incidiendo en «la bondad» de la última oferta del SCS.

Médicos internos

Sanidad logró cerrar ayer uno de los frentes del conflicto médico llegando a un preacuerdo con CC OO y representantes del personal en formación que fue ratificado ayer en una asamblea y que podría ser firmado hoy mismo.

El acuerdo supone que desde este mes de enero se hará efectivo el incremento previsto por un decreto estatal, adelantando en un año el 50% de esta retribución. En cuanto a las guardias, durante este año irán de los 10 a los 14 euros la hora, según los años de residencia, y se incrementarán en un euro/hora los festivos. Para el 2008 el valor de hora de guardia será la media de las seis mejores autonomías, garantizándose como mínimo un aumento de dos euros/hora la hora de guardia ordinaria y de tres en domingos y festivos. En cuanto al personal de enfermería, la hora de guardia será de 8,50 euros el primer año y 9,40, el segundo.

El acuerdo contempla otras cuestiones como la aplicación de la jornada de 35 horas semanales; un número máximo de 99 horas de guardia el mes; libranza obligatoria a la salida de la guardia y descanso mínimo de 12 horas entre jornada y jornada.

CC OO valoró positivamente este acuerdo por lo que supone de mejora en las condiciones del personal en formación «que viene a compensar el trabajo y dedicación en el sostenimiento de la eficacia y calidad del Sistema Público de Salud». La aplicación del acuerdo supone para este año unos 5 millones de euros.